



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 427 -2024-A/MDRT

Puerto Prado, 10 de diciembre del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

VISTO:

Informe N° 061-2024-SGPMI/MDRT, de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N° 1075-2024-GPP/MDRT, de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe Legal N° 787-2024-OAL-MDRT, de fecha 10 de diciembre del 2024, **SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028 DEL DISTRITO DE RIO TAMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe; Aprobado mediante decreto supremo N°284-2018-EF, en su artículo 9°, numeral 9.3, ítem 4 establece que el órgano Resolutivo – Alcalde, tiene como una de sus funciones aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N°001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cuyo artículo 13° prescribe que "13.1 Los Criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del Diagnóstico de Brechas y los Objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. 13.2 La OPMI del sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno. 13.3 Los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica. 13.4 Los criterios de priorización sectoriales



validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente. 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. 13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.



Que, el Anexo N° 04: Instructivo para la Elaboración y Registro del PMI, que forma parte de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el ítem 2.1 del numeral 2, título II, establece: "Los criterios de priorización de los GR y GL son registrados en el MPMI; deben ser aprobados anualmente por el OR del GR y GL, según corresponda, y publicados por la OPMI en su portal institucional. Para la elaboración de la cartera de inversiones, la OPMI del GR y GL debe aplicar sus criterios de priorización, a través de la prioridad asignada a las funciones de su competencia, y enseguida aplicar los criterios sectoriales según la función a la que corresponda la inversión; como resultado se obtendrá un puntaje para cada inversión, que determinará su prioridad dentro de la cartera de inversiones",



Que, teniendo presente dicho marco normativo, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, elaboro los "Criterios de Priorización de Programación Multianual de Inversiones del Distrito de Rio Tambo 2026-2028", cuyo objetivo es contar con los criterios de priorización aprobado, todo en coordinación con las áreas pertinentes y encargadas de su elaboración y aprobación, como área encargada de acuerdo a la normativa, proponiendo los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en la competencias de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, y con la finalidad de destinar fondos públicos para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria en relación a funciones prioritarias que el Distrito necesita atender para el cierre de brechas definidas por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (SGPMI) de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, y aprobadas por el órgano resolutorio que sirven para la selección e incorporación de inversiones en la siguiente cartera 2026-2028;



Que, mediante Informe N° 061-2024-SGPMI/MDRT, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo; emite su informe para la aprobación de los "Criterios de Priorización de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo".



Que, mediante Informe N° 1075-2024-GPP/MDRT, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, solicita la Aprobación de los "Criterios de Priorización de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo".

Que, con Informe Legal N° 787-2024-OAL-MDRT, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo opina; **PROCEDENTE** la aprobación de los **"CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE**



INVERSIONES 2026-2028" de la Municipalidad Distrital de Río Tambo y recomienda derivar a la Oficina de Secretaría General, a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028" de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) Remitir el Presente Acto Resolutivo a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y Transcribir a los órganos estructurados pertinentes, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a la Unidad Formuladora (UF), a la Unidad Ejecutora (UEI), a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA